

INFORME QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE CODERE, S.A. A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 318.1 EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 286 DE LA LEY DE SOCIEDADES DE CAPITAL, SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE REDUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL INCLUIDA EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

I. OBJETO DEL INFORME.

El Consejo de Administración de Codere, S.A. (“**Codere**” o la “**Sociedad**”) ha acordado en su sesión de 22 de junio de 2020 convocar una Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas para su celebración el día 24 de julio de 2020 en primera convocatoria y el 25 de julio de 2020 en segunda convocatoria, y someter a dicha Junta General bajo el punto Cuarto del Orden del Día la aprobación de una reducción del capital social sin devolución de aportaciones mediante la reducción del valor nominal de sus acciones para la constitución de una reserva de carácter indisponible con cargo a reservas libres, así como la correspondiente modificación estatutaria.

El artículo 318.1 de la Ley de Sociedades de Capital (“**LSC**”), en relación con el artículo 286 LSC, exige la formulación de un informe escrito por parte de los administradores justificando las razones de la propuesta de modificación estatutaria que se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas. Para facilitar a los accionistas la comprensión de los motivos de la propuesta de modificación que se somete a su aprobación, se ofrece una exposición de la finalidad y justificación de dicha modificación y, a continuación, se incluye la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas.

II. NORMATIVA APLICABLE.

De conformidad con lo previsto en el artículo 318 LSC, la reducción de capital social habrá de acordarse por la junta general con los requisitos de la modificación de estatutos. A su vez, según establece el artículo 286 LSC en relación con el artículo 318 LSC, los administradores deberán formular un informe escrito en el que justifiquen el acuerdo.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

La reducción de capital que se propone tiene por objeto disminuir el importe nominal de todas las acciones de la Sociedad con la finalidad de constituir una reserva voluntaria indisponible en los términos contemplados en el art. 317.1 de la Ley de Sociedades de Capital. A este respecto, el Consejo de Administración considera que reducir el valor nominal de las acciones de Codere de 4,30 euros por acción a 0,50 euros por acción, favorecerá la colocación en el mercado de las acciones que pudieran emitirse en el marco de la ejecución de operaciones de aumento de capital, derivadas de acuerdos de aumento de capital adoptados por la Junta General de accionistas o por el Consejo de Administración haciendo uso de la autorización concedida en su caso por la Junta General, todo ello en la medida en que, al proporcionar mayor flexibilidad para fijar el tipo de emisión de las nuevas acciones, facilitará el adaptar dicho tipo de emisión al precio de cotización de las acciones, contando así con un mayor margen para fijar un tipo de emisión sin contravenir los límites legales que impiden emitir acciones por debajo de su valor nominal (art. 59.2 Ley de Sociedades de Capital).

De conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, resulta conveniente para la Sociedad la aprobación y ejecución de una reducción de capital social que disminuya el valor nominal de cada acción de la Sociedad en circulación en 3,80 euros, pasando de 4,30 euros a 0,50 euros de valor nominal cada una de ellas.

De esta forma, se propone una reducción de capital para constituir una reserva voluntaria indisponible disminuyendo la cifra de capital social en 450.445.638,8 euros, pasando de QUINIENTOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS UN EURO CON OCHENTA CÉNTIMOS (509.714.801,80 €), a CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS (59.269.163.-€), mediante la disminución del valor nominal de cada una de las acciones en circulación de 4,30 euros a 0,50 euros.

A resultas de la reducción de capital por importe de 450.445.638,8 euros que se somete a aprobación de la Junta General, se constituiría una reserva voluntaria indisponible de la que, por tanto, únicamente podría disponerse cumpliendo con los mismos requisitos exigidos para la reducción de capital social según lo previsto en el art. 335 c) LSC, sin producirse, en consecuencia, devolución de aportaciones a los socios ni disminución alguna del valor patrimonial de sus respectivas participaciones en el capital social de la Sociedad. De este modo, la reducción de capital que se propone tiene un significado meramente contable al no afectar al patrimonio social dado que, la disminución de la cifra de capital se corresponde con la dotación de una reserva voluntaria indisponible por el mismo importe.

IV. TEXTO DE LA PROPUESTA DE ACUERDO

“Reducción de capital mediante disminución del valor nominal de las acciones”.

A. ACUERDO DE REDUCCIÓN DE CAPITAL

De acuerdo con lo expuesto en el informe emitido por el Consejo de Administración en fecha 22 de junio de 2020 a los efectos de lo establecido en el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital (“LSC”) (el “Informe”), se acuerda, con la finalidad de crear una reserva indisponible, reducir el capital social de la Sociedad en 450.445.638,8 euros mediante la disminución del valor nominal de todas y cada una de las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, a razón de 3,80 euros por acción. En consecuencia, tras dicha reducción, el capital social de la Sociedad pasará a ser de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS, a razón de 0,50 euros por acción.

La finalidad de la reducción de capital es favorecer la colocación en el mercado de las acciones que pudieran emitirse en el marco de la ejecución de una o varias operaciones de aumento de capital otorgando mayor flexibilidad al Consejo a la hora de determinar el precio de emisión efectivo.

El presente acuerdo de reducción no afectará a los derechos de voto o económicos del accionista, pues será proporcional y afectará por igual a todas las acciones que componen el capital de la Sociedad.

Al tratarse de una reducción de capital sin devolución de aportaciones con la finalidad de constituir o aumentar la reserva voluntaria con cargo a reservas libres, procede que dicha reserva se dote con el carácter de indisponible por el mismo importe que la referida reducción de capital (esto es, 450.445.638,8 euros) de conformidad con el artículo 335. c) de la LSC, de la que sólo sea posible disponer con los mismos requisitos exigidos para la reducción de

capital social en atención a cuál sea la finalidad de dicha disposición. En consecuencia, en virtud de lo previsto en dicho precepto, los acreedores no gozan de derecho de oposición a la presente reducción de capital, por lo que la reducción tendría eficacia inmediata por la sola decisión de la Junta General (sin perjuicio de los actos de formalización necesarios y de lo dispuesto en el presente acuerdo).

B. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES

Como consecuencia de lo anterior, se procederá a dar una nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que quedará redactado en los términos que resulten necesarios para reflejar el importe de la reducción de capital resultante de acuerdo con lo expuesto en el apartado A anterior, artículo que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción:

“ARTICULO 5.- El capital social es de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS (59.269.163 €), totalmente suscrito y desembolsado, y está representado por CIENTO DIECIOCHO MILLONES QUINIENTAS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTAS VEINTE SEIS ACCIONES (118.538.326) acciones, de CINCUENTA CÉNTIMOS (0,5 €) de valor nominal cada una de ellas, representadas por anotaciones en cuenta”.

C. DELEGACIÓN DE FACULTADES EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Se acuerda facultar expresamente al Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea posible, con facultades de sustitución en cualquiera de sus miembros, el Secretario y Vice-Secretario, y sin perjuicio de cualesquiera delegaciones o apoderamientos ya existentes, para realizar todas las actuaciones y trámites que sean necesarios o meramente convenientes para lograr la ejecución y el buen fin de la reducción de capital y, en particular, de forma meramente enunciativa, las siguientes:

- (i) Comparecer ante Notario y otorgar la correspondiente escritura de reducción de capital social y realizar todos los trámites oportunos hasta que la misma quede inscrita en el Registro Mercantil, incluyendo las necesarias subsanaciones y rectificaciones.
- (ii) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar, cualquier tipo de documentos en relación con la ejecución de la reducción de capital, a fin de garantizar su buen fin.
- (iii) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes en relación con la presente reducción de capital social.
- (iv) Realizar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”), la Sociedad de gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (“Iberclear”), las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, cualquier solicitud, actuación, declaración o gestión necesarios, así como redactar y tramitar los documentos correspondientes, para que quede, en su caso, debidamente registrada la reducción del valor nominal de las acciones a los efectos de las referidas entidades.”

El presente informe ha sido formulado y aprobado por el Consejo de Administración de Codere S.A. el 22 de junio de 2020.